



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2000/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2000 Marzo 13

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del año 2000.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ha considerado dentro de su plan de obras para el presente ejercicio la Pavimentación de diversas vías de las urbanizaciones Simón Bolívar, Las Esmeraldas, La Breña, 03 de Octubre, Villa Hermosa, Riego Chili, El Rosario y otros; las mismas que debe ejecutarse con el aporte en parte de los beneficiarios a través del tributo "CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PUBLICAS".

Que mediante Ordenanza N° 013-99-MDJLBYR se ha establecido el régimen tributario de la CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PUBLICAS, en la cual se establece los procedimientos requeridos para su aplicación.

Que, la Municipalidad ha procedido a comunicar y consultar a los beneficiarios de la obra de asfaltado, en concordancia al Art. 65 del D. L. 776.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 1°, 2° y 3° Inc. 03 Art. 47 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853 con el voto unánime del pleno se ha dado la siguiente

ORDENANZA:

Artículo Primero: Crear el Tributo de Contribución Especial por Obras Públicas que afecta a los beneficiarios directos de las obras de asfaltado, las mismas que se realizarán en convenio con la Tercera Región Militar (TRM) a un costo de OCHO y 00/100 Nuevos Soles (S/8.00), por metro cuadrado, para las zonas de beneficio indicadas en el artículo segundo.

Artículo Segundo: Son consideradas las siguientes zonas de Beneficio:

1. **Urb. Dolores :** Malecón Dolores en su totalidad, en una longitud de 180.00 ml.
2. **Urb. Simón Bolívar:** Calle Gonzáles Prada, en una longitud de 73.00 ml., ubicado entre las manzanas N° 32 (lotes del 7 al 10) y 35 (lotes 1, 2, 5).
3. **Amp. Urb. Simón Bolívar:** Calle España, en una longitud de 152.00 ml., ubicado entre las manzanas "A" (lotes del 1 al 6), "B" (lotes del 1 al 3 y del 8 al 10), "C" (lotes del 1 al 5) y la Manzana 52 (lote N° 1) y lotes independientes de la misma calle con los números 200 y 201.

011

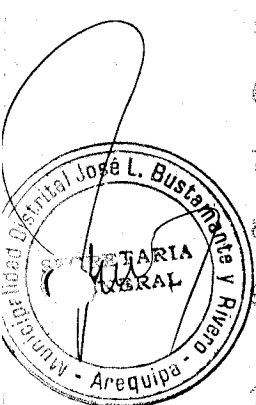


00023

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

- 
- 
4. **Urb. Simón Bolívar:** Calle Ricardo Palma; en una longitud de 75.00 ml., ubicado entre la manzana N° 14 (lotes del 1 al 6) y el mercado zonal.
 5. **Urb. Simón Bolívar:** Calle Arequipa, en una longitud de 55.00 ml., ubicado entre las manzanas N° 17 (lotes 7 y 8) y 8 (lotes 8 y 9).
 6. **Urb. Simón Bolívar:** Calle Castilla; en una longitud de 57.50 ml., ubicado entre las manzanas N° 2 (lotes 7 y 8) y 3 (lotes 1 y 21).
 7. **Urb. Simón Bolívar:** Calle Caraveli; en una longitud de 45.00 ml., ubicado entre las manzanas N° 15 (lotes 8 y 9) y 18 (lotes 13 y 14).
 8. **Urb. Simón Bolívar:** Calle Venezuela; en una longitud de 102.00 ml., ubicado entre las manzanas N° 20 (lotes 7 y 8) y 22 (lotes 1 y 16).
 9. **Urb. Simón Bolívar:** Calle Colombia; en una longitud de 152.00 ml., ubicado entre las manzanas N° 25 (lotes 8 y 9), 27 (lotes 1 y 9), 26 (lotes 8 y 9), 28 (lotes 1ª, 1B y 13), 37 (lotes 8 y 9) y Mz. 36 (lotes 1 y 16).
 10. **Urb. La Breña:** Calle N° 03; en una longitud de 236.30 ml., ubicado entre las manzanas "A" (lotes del 1 al 10), "B" (lotes del 13 al 23) y "F" (lotes del 14 al 26).
 11. **Urb. La Breña:** Calle N° 07; en una longitud de 325.80 ml., ubicado entre las manzanas "G" (lotes del 1 al 15), "H" (lotes del 1 al 5), "I" (lotes del 1 al 16), "J" (lotes del 1 al 11) y "K" (lotes del 1 al 8).
 12. **Urb. La Breña - San Agustín:** Calle límite de ambas urbanizaciones en una longitud de 451.20 ml., ubicado entre las manzanas "A" de la Breña (lotes del 11 al 17) y "A" de San Agustín (lotes 01 y del 14 al 21).
 13. **Urb. La Breña - Las Esmeraldas - Pedro Paulet Mostajo:** Vía de desvío Las Esmeraldas - Campiña; en una longitud de 684.70 ml., ubicado entre las manzanas "H" (lotes del 1 al 5) de la Breña; Las Esmeraldas Mz "A" (lotes del 1 al 2); las Betanías Mz. "A" (lotes del 1 al 6); Pedro Paulet Mostajo Mz. "A" lotes del 1 al 20; además de los terrenos de cultivo de Familia Lazo.
 14. **Urb. Santa Mónica:** Calle N° 03; en una longitud de 78.00 ml., ubicado entre las manzanas "K" (lote K1 y del K-10 al K-14); "J" (lotes 1 al 7).
 15. **Urb. Santa Mónica:** Calle N° 12; en una longitud de 88.50 ml., ubicado entre las manzanas "K" (lotes 9 y 10), "J" (lotes 7 y 8), "O" (lote 1); Ministerio de Educación.
 16. **Urb. Las Esmeraldas:** Calle N° 17; en una longitud de 160.00 ml., ubicado entre las manzanas "H" (lotes 14 al 22), "H" (lotes 13 al 21), "G" (lote G-1 y del 24 al 26).
 17. **Urb. Las Esmeraldas - Santa Mónica:** Calle N° 19; en una longitud de 156.00 ml., ubicado entre las manzanas "G" de la Urb. Las Esmeraldas (lotes 12 al 24), y las manzanas "O" (lote 10), "N" (lotes 6 al 8), "M" (lotes 17 al 19); de la Urb Santa Mónica.
 18. **Urb. Las Esmeraldas:** Avenida N° 02; en una longitud de 50.40 ml., ubicado entre las manzanas "I" (lotes 9 y 10).
 19. **Urb. 03 de Octubre:** Calle Jorge Chávez; en una longitud de 152.00 ml., ubicado entre las manzanas "A" (lotes 1 al 4), "B" (lote 7 al 9).
 20. **Urb. 03 de Octubre:** Calle Miguel Grau; en una longitud de 71.50 ml., ubicado entre las manzanas "A" (lotes 4 al 8), "B" (lotes 1 al 7).



00022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

21. Urb. 03 de Octubre: Pasaje María Parado de Bellido; en una longitud de 146.00 ml., ubicado entre las manzanas "F" Lote 1, "E" lote 1, "N" (lotes 4 y 5), "M" (lotes 4 y 5)
22. Urb. Mi Perú: Pasaje Unión (Izquierdo); en una longitud de 231.00 ml., ubicado entre las manzanas "LL", "M", "N" y "O".
23. Urb. Mi Perú: Pasaje Azángaro (derecha); en una longitud de 58.30 ml., ubicado entre las manzanas "L", "M" - 9, "LL" (13, 14).
24. Urb. Mi Perú: Vía de Ingreso a la Alborada; en una longitud de 70.00 ml.
25. Urb. Mi Perú: Pasajes Castilla (Mz. "U", "W"), Callao (Mz. "T", "U"), Arequipa (Mz. "S", "T"), Mollendo (Mz. "R", "S"), Islay (Mz. "Q", "R"), Melgar (Mz. "P", "Q") y Pasaje Ica (Mz. "N", "O", "P") en una longitud de 1,518.10 ml.
26. Urb. El Rosario: Calle principal; en una longitud de 111.60 ml., ubicado entre las manzanas "A", "B" y "C".
27. Urb. Villa Hermosa - Upis Cerro July: Calle N° 01; en una longitud de 370.70 ml., ubicado entre las manzanas "A", "B" y "C" de Villa Hermosa y Mz. "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H" y "I" de Upis de Cerro July.
28. Urb. Villa Hermosa: Calle N° 02; en una longitud de 354.30 ml., ubicado entre las manzanas "A", "B", "C", "E", "F", "G", "H", "I".
29. Urb. Villa Hermosa: Calle N° 05; en una longitud de 61.50 ml., ubicado entre las manzanas "J" (Villa Hermosa), Coop. Riego Chili Mz. "G" (lote 01).
30. Urb. Villa Hermosa: Calle N° 06; en una longitud de 116.80 ml., ubicado entre las manzanas "K" Lote 12 y Mz. "J".
31. Urb. Villa Hermosa: Calle N° 07; en una longitud de 129.00 ml., ubicado entre las manzanas de "L" y "K" (lotes 10 y 11).
32. Urb. Villa Hermosa: Calle N° 08; en una longitud de 109.00 ml., ubicado entre las manzanas "B", "E" (lotes 2 y 3) y "F".
33. Urb. Villa Hermosa: Calle N° 09; en una longitud de 124.30 ml., ubicado entre las manzanas "B", "C", "F" y "G".
34. Urb. Villa Hermosa: Calle N° 10; en una longitud de 108.00 ml., ubicado entre las manzanas "G" y "H".
35. Urb. Riego Chili: Avenida Central; en una longitud de 141.50 ml., ubicado entre las manzanas "D" (lotes 01, 10, 11), "E" y "F".
36. Urb. Riego Chili: Calle N° 02; en una longitud de 55.50 ml., ubicado entre las manzanas "E" (lote 6) y Mz. "D" (lotes 1, 2, 3, 4, 5).
37. Urb. Riego Chili: Calle N° 03; en una longitud de 115.30 ml., ubicado entre las manzanas "A", "H", "G", "F" (lotes 1 y 2), "E" (lote 1).


MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

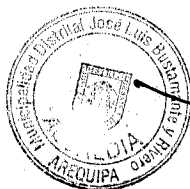
Artículo Tercero: Se aplicará el criterio de frentes para el cálculo de la contribución, lo que quiere decir que el monto de la Contribución individual por Obras Públicas será determinado por el Costo Unitario del m² multiplicado por el área afectada correspondiente a cada predio. Siendo el Área Afectada = (longitud de la Frontera en ml.) x 0.50 x (sección de Vía)

Artículo Cuarto: El pago de la Contribución Especial por Obras Públicas para la ejecución de las obras, señaladas en la presente Ordenanza vence el 30 de Abril del año 2000; asimismo, a solicitud del beneficiario se podrá conceder convenios de fraccionamiento pagaderos hasta en **doce (12)** cuotas mensuales, aplicándosele un interés mensual de 1.76% (Art. 33 D.S. 135-99-EF). Para lo cual se otorga las facultades a la Oficina de Rentas.

Artículo Quinto: El incumplimiento de pago de la Contribución en el (los) plazo(s) estipulado faculta a la Municipalidad la aplicación del interés moratorio (TIM) y el inicio de la cobranza coactiva de acuerdo al Código Tributario.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**
**Raúl Osorio Riveros
ALCALDE**